



RESOLUCIÓN EXENTA N° 000/00337

REF: Aprueba Comodato "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Copiapó, 03 de Noviembre de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República ; Resolución Exenta 015/0097 de 18 de febrero de 2015, Resolución N° 015/0026 de 04 de febrero de 2000 ; Resolución N° 015/0159 de 27 de agosto de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles .

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27 de Octubre de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Huasco, Convenio de Comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, del inmueble municipal inscrito a fojas 72 número 65 del año 1978, en el Conservador de Bienes Raíces de Freirina, para implementar una Sala Cuna y/o Jardín Infantil.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

RESUELVO:

1.- Apruébese el "Comodato sobre inmueble municipal para implementar una Sala Cuna y/o Jardín Infantil" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Huasco" con fecha 27 de Octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

4

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

%%

En Huasco, República de Chile, a 27 de Octubre de 2015, comparecen don Rodrigo Loyola Morenilla, chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad número 10.256.445-6 , en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.030.700 -6, ambos con domicilio en calle Craig N° 530 de esta ciudad, por una parte; y por la otra doña Marcela González Burgos, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad número 12.486.152-7, en su calidad de Director/a Regional de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario numero setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, ambos con domicilio en Los Carrera N° 431, Copiapó, en adelante "la comodataria"; todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido el siguiente comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE: La Ilustre Municipalidad de Huasco, es dueña de un terreno ubicado en el costado de la Población Canto de Agua, de una superficie de 2.500 metros cuadrados, que tiene los siguientes deslindes: Al Norte: 40,00 mts con Prolongación calle Llanos de Challe, Al Sur en 40,00 mts con Pasaje Playa Brava, Al Oriente: en 62,50 mts Cancha de patinaje y futbolito, propiedad de la Ilustre Municipalidad de Huasco, al Poniente: con 62,5 mts con Calle nueva proyectada.

El inmueble se encuentra inscrito rola a fojas 72 números 65 del año 1978, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Freirina.



✗

✓

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, debidamente representada por su alcalde don Rodrigo Loyola Morenilla, entrega en Comodato, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, en favor de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, debidamente representada por su Director (a) Regional don (ña) Marcela González Burgos, quien acepta el Comodato en este acto para la institución que representa.

TERCERO: FORMALIDADES: Para los efectos de la constitución del presente Comodato y de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria número 98, de fecha 11 de Agosto del 2015, mediante acuerdo número 256, aprobó la cesión en comodato a la Junta nacional de Jardines Infantiles, del inmueble Municipal, individualizado en las cláusulas anteriores.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Las partes dejan constancia que el presente comodato se entrega por el plazo de treinta años.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) De la Comodataria:

- a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una sala cuna y/o jardín infantil. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado.
- b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI. El monto de la construcción realizada por la JUNJI deberá ser acreditado con los estados de pago realizados a la empresa encargada de ejecutar la obra.



d) Los gastos de escritura y demás, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI.

B) Del comodante:

- a) El comodante se obliga a no terminar en forma anticipada con el presente contrato de comodato.
- b) No alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato.

SEXTO: FACULTADES:

- a) Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato a su costa.
- b) Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones, legalizaciones del presente comodato que procedan en derecho y que sean necesario practicar

SEPTIMO: VIGENCIA: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba.

OCTAVO: NORMAS APLICABLES: En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.

NOVENO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Huasco y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato.



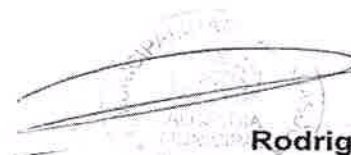
DÉCIMO PERSONERÍAS: La personería de don Rodrigo Loyola Morenilla, para representar a la Ilustre Municipalidad de Huasco, consta en acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la III región rol: 541- A, del 19 de Noviembre de dos mil doce, y la personería de don (ña) Marcela González Burgos, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución número 015/ 0190 de fecha 07 de Diciembre de dos mil doce, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su expresa solicitud.-

UNDÉCIMO EJEMPLARES: El presente contrato se extiende en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando (1) ejemplar en poder de la Sra Marcela González Burgos.

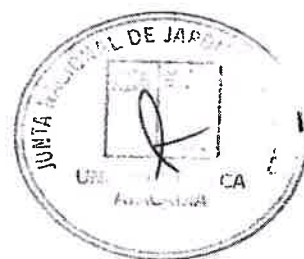
Para constancia firman



Marcela González Burgos
Educadora de Párvulos
Directora Regional JUNJI



Rodrigo Loyola Morenilla
Arquitecto
Alcalde Comuna de Huasco



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CGJ/RAA/ACG/cai

Distribución:

- Directora Regional
- I. Municipalidad de Huasco
- Encargado de Meta Presidencial Regional
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.